



EXP. GESTIONA JGL/2022/27

NOTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D/D^a.	JOSÉ ENRIQUE PÉREZ BERNABEU		
DIRECCION	INTERVENCIÓN		
NEGOCIADO:	SECRETARÍA	J.G.L.: 21/12/2022	

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, en sesión ordinaria celebrada el día **21 de DICIEMBRE de 2022**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

R.E. 2393/2022. Solicitud del Club C.D. KICK BOXING CALLOSA, de colaboración en la compra de material.

Visto el escrito presentado por **D. JOSÉ MANUEL GUIRADO MARTÍNEZ**, (R.E.2393/14.09.22), en representación de **C.D. KICK BOXING GUIRADO CALLOSA**, exponiendo que para reanudar correctamente las clases de las Escuelas Deportivas, se necesita renovar parte del material de entrenamiento de los niños. Solicitando la colaboración del Ayuntamiento total o parcial del material que se ha comprado para reanudar las clases (se adjunta factura del material comprado por importe de 299,96 € IVA incluido). *G 54873567*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACORDÓ:**

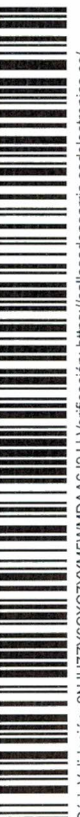
PRIMERO: Aprobar una ayuda por importe del **50%** del material adquirido (149,98 €) a favor del C.D. KICK BOXING GUIRADO CALLOSA.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Departamento de Intervención.

**EL SECRETARIO ACCTAL.
FIRMA ELECTRÓNICA**

He recibido la notificación,
de _____ de 2022.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que dictó el acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.



JUAN CARLOS PALACIOS PEREZ (1 de 1)
Secretario-Accidental
Fecha Firma: 27/12/2022
HASH: fa0982b15b71fd38a6e6d74e0c6e30

